

Ministerio de Salud Pública y
Asistencia Social
Guatemala, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 3 - 2016
GUATEMALA, - 7 ENE. 2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el Presidente de la República tiene las funciones de dictar acuerdos, reglamentos y órdenes para el estricto cumplimiento de las leyes, sin alterar su espíritu y conceder condecoraciones a extranjeros y guatemaltecos. Que la Ley del Organismo Ejecutivo estable como atribución de los Ministros, preparar y presentar al Presidente de la República, los proyectos de ley, acuerdos, reglamentos, informes y demás disposiciones relacionadas con el ramo bajo su responsabilidad;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 483 del Presidente de la República, de fecha dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, crea la Orden "Rodolfo Robles", en los grados primero, segundo y tercero, con la finalidad de exaltar los méritos de todas aquellas personas que han sobresalido por su constante abnegación, su espíritu investigador o por importantes servicios prestados a la patria, siendo que para reconocer dichos méritos es por Acuerdo Gubernativo emitido por el Órgano de Salud Pública y Asistencia Social;

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el Artículos 183 literales e) y u) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en los Artículos 27 literal a) y k) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo y Primero y Segundo del Decreto número 483 del Presidente de la República de Guatemala;

ACUERDA:

ARTICULO 1. Otorgar la Orden "RODOLFO ROBLES", en el grado primero, al **DOCTOR JORGE ALBERTO HENRY LEIVA**, como reconocimiento a su constante abnegación, su espíritu de investigador y por los servicios prestados al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en su actividad profesional.



**Ministerio de Salud Pública y
Asistencia Social**

Guatemala, C. A.

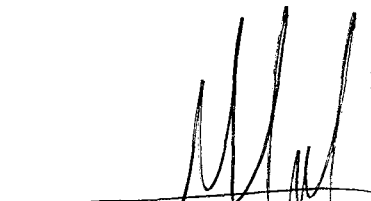
ARTICULO 2. Designar al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para que se encargue de organizar y establecer la fecha en que debe hacerse entrega al distinguido profesional, la condecoración a que se refiere el presente Acuerdo Gubernativo.

ARTICULO 3. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

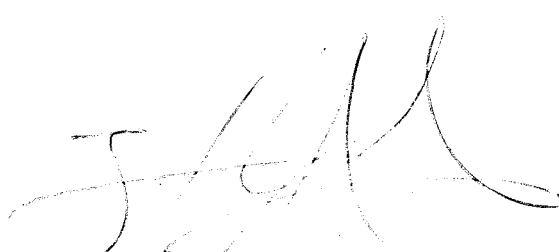
COMUNÍQUESE,


ALEJANDRO MALDONADO AGUIRRE




MARIANO RAYO MUÑOZ
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y
ASISTENCIA SOCIAL




SECRETARIO GENERAL DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
José Roberto Hernández Guzmán